

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

La presente solicitud de reorganización se inadmitirá por las siguientes razones:

1. Debe el deudor acreditar la calidad de comerciante porque del certificado aportado se evidencia que corresponde a la sociedad *Gestión Predial Social y Ambiental Ingeniería S.A.S.*<sup>1</sup> de la cual el deudor es el representante legal, allegando igualmente un certificado de existencia y representación legal de fecha reciente.

2. Atendiendo que se afirmó por el deudor que el supuesto de admisibilidad de la pretensión de reorganización es la cesación de pagos, deberá *aportarse* los documentos que lo acrediten porque los allegados no permiten determinar desde cuándo está en mora de las obligaciones asumidas, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la ley 1116. Aunado a ello, tampoco permiten evidenciar que actualmente continúen en mora pues los certificados aportados datan del 18 de febrero de **2022**<sup>2</sup>, 28 de marzo de **2022**<sup>3</sup>, 15 de febrero de **2021**<sup>4</sup> y 22 de febrero de **2022**<sup>5</sup>.

3. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1116, debe allegar los cinco estados financieros básicos correspondientes a los *tres últimos ejercicios* y los dictámenes respectivos, si existieren, suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, acreditando la calidad de este.

4. De conformidad con el numeral 2 del artículo 13 de la ley 1116, debe aportar los cinco estados financieros básicos *con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior* a la fecha de la solicitud y suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal.

5. Allegue un estado de inventarios de activos y pasivos con corte al última día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, en el que además se indique con claridad y precisión si con ellos se desarrolla o no el objeto social.

Así mismo y de existir dentro del inventario de activos bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, deberá aportarse el certificado respectivo expedido por la autoridad competente.

6. De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1116 y de acuerdo con lo señalado en el acápite titulado “*MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE INSOLVENCIA*”, debe indicar *en concreto las causas* que originaron el estado de insolvencia precisando cómo y en qué porcentaje fue la disminución de las entradas de dinero del negocio del solicitante y con ocasión del Sars Cov-2, el aumento del precio del dólar, el poco trabajo recibido por parte de los proveedores y del alto costo de los materiales de trabajo, como quiera que se realizaron manifestaciones *abstractas* que no satisfacen los supuestos del principio de información previsto en el artículo 4 de la ley 1116 en concordancia con el artículo 13 numeral 4 ibídem.

7. Debe aportar el *flujo de caja* para atender el pago de las obligaciones conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 13 de la Ley 1116.

8. El *plan de negocios de reorganización*, conforme lo señalado en el numeral 6 del artículo 13 de la ley 1116, debe contemplar no solo la reestructuración *financiera, organizacional, operativa o de competitividad* que resulten conducentes para solucionar las razones descritas como causas para la iniciación de la solicitud, además ha de ser *concreto* respecto de las actividades que se indiquen como pertinentes de forma detallada y verificable en el tiempo, por lo que deberá indicarse de manera impajaritable cuál es el *cronograma para la ejecución del plan de negocios* de reorganización, cómo sería su ejecución y cómo puede verificarse en el tiempo frente a la actividad comercial que dice desarrollar.

9. De acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1116, debe aportar un *proyecto de calificación y graduación de acreencias y determinación de derechos de voto* con corte al *último día calendario* del *mes inmediatamente anterior* a la fecha de presentación de la solicitud de reorganización.

---

<sup>1</sup> Folios 12 a 16 archivo 01.

<sup>2</sup> Folio 16 ibídem.

<sup>3</sup> Folio 18 ibídem.

<sup>4</sup> Folio 19 ibídem.

<sup>5</sup> Folio 20 ibídem.

10. Debe informar cuáles son las razones *distintas* a las de índole económica por las cuales el deudor debe ser designado como promotor y cómo su designación contribuye de manera eficaz al cumplimiento de los fines del proceso de reorganización.

11. Debe indicar el radicado y nombre de la autoridad judicial que ordenó las medidas cautelares que pide sean levantadas.

12. La dirección de *correo electrónico* y *físico* para notificaciones judiciales informada en la demanda de reorganización *no* coincide con la reportada ante la Cámara de Comercio, debe corregir la demanda en ese sentido.

Por lo expuesto el suscrito Juez,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Inadmitir* la solicitud de *reorganización* presentada por *Omar Ochoa Amaya* por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** *Ordenar* que la parte actora dentro del término de diez días subsane la solicitud, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 14 de la ley 1116.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7381c6e2178a15c893f58f6455748bc63ca8c31d4239127447d87744ea425383**

Documento generado en 29/06/2023 03:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>